

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por las que se hace público que han sido impuestas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio de Alexander William Dalmedo, que lo tiene en Gibraltar; Benjamin Ribas Señec, Rafael Aguilar Bernabé y Jaime Roig Escaldell, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 4 de mayo de 1961 para la vista y fallo del expediente de contrabando de mayor cuantía número 315-60, iniciado con motivo del acta levantada por funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en aguas de Ceuta el día 14 de diciembre de 1960, se dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía definida por el artículo 4.º y prevenida en el caso décimo del apartado 1) del artículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número primero del artículo 8.º, consistente en el transporte de tabaco rubio de procedencia extranjera, valorado en 2.333.320 pesetas, en buque extranjero de porte menor a cien toneladas de arqueos netas (que señala el artículo 172 de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas) se conducían los géneros o efectos estancados que fueron aprehendidos como lo es el tabaco, bordeando las costas españolas dentro del límite de las aguas jurisdiccionales, que señala el artículo 33 de las indicadas Ordenanzas.

2.º Declarar asimismo cometida una infracción de defraudación de menor cuantía definida por el artículo 4.º del vigente texto refundido de la Ley y especialmente prevenida en el caso sexto del apartado 1) del artículo 11 de dicho texto legal, siendo la materia de esta infracción el transporte de 2.060 kilogramos de café crudo en buque también extranjero de porte menor a 100 toneladas de arqueos netas, a que se refieren los artículos 172 y 33 de las Ordenanzas de las Rentas de Aduanas, siendo éste valorado en la cantidad de 82.400 pesetas y sus derechos liquidados en 20.600; estos últimos se toman como base a efectos de sanción.

3.º Declarar responsable de la infracción de contrabando determinada en el número primero del presente acuerdo, en concepto de autor, a Alexander William Dalmedo.

4.º Declarar responsable de la infracción de defraudación determinada en el número segundo de este acuerdo, en concepto de autor, a Alexander William Dalmedo.

5.º Imponer las sanciones de multas siguientes:

A) Por la infracción de contrabando de mayor cuantía, de pesetas 10.896.604,40 pesetas (diez millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuatro pesetas cuarenta céntimos), equivalentes al grado medio límite mínimo de la sanción correspondiente, como sanción principal, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 24 del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con la regla tercera del artículo 28 y apartado 2 del artículo 23, del mismo, y quedando aplicada en la forma siguiente:

A Alexander William Dalmedo, 10.896.604,40 pesetas.

Total, diez millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuatro pesetas cuarenta céntimos.

B) Comiso.—Del tabaco que resultó aprehendido y que constituye la materia de esta infracción.

C) Por la infracción de defraudación de menor cuantía, de pesetas 61.800 (sesenta y un mil ochocientos pesetas) equivalentes al grado inferior de la sanción correspondiente, de conformidad con lo determinado por el artículo 24 de la Ley en relación con la segunda del artículo 28 de dicho texto legal, quedando ésta aplicada en la siguiente forma:

A Alexander William Dalmedo, 61.800 pesetas.

Total, sesenta y un mil ochocientos pesetas.

6.º Declarar que en las infracciones anteriormente apreciadas se aprecia en la de defraudación de menor cuantía la atenuante cuarta del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

7.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de cuatro años, para la infracción de contrabando de mayor cuantía, y de dos años para la de defraudación de menor cuantía, conforme determina el artículo 22 de la Ley.

8.º Declarar absueltos de toda responsabilidad contraída en

el presente expediente a Benjamin Ribas Señec, Rafael Aguilar Bernabé, Jaime Roig Escaldell y Vicente Ferrer Castelló, que figuran como tripulantes de la embarcación que resultó aprehendida.

9.º Declarar responsable subsidiario del pago de las multas anteriormente indicadas e impuestas a Alexander William Dalmedo, al armador de la embarcación «Pickwick», Domingo James Latin, de conformidad con lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

10. Declarar, asimismo, afectos a las responsabilidades dimanantes del presente fallo la embarcación «Pickwick», coñac y café crudo que resultaron aprehendidos, que serán devueltos a sus respectivos propietarios una vez que hayan sido solventadas las multas impuestas en este expediente.

11. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a las infracciones de contrabando y defraudación apreciadas se refiere.

El importe de las multas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 24 de mayo de 1961.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.400.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 870-1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.

Examinado el décimo expediente de subastas de conservación de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de treinta y dos obras de carreteras correspondientes a diversas provincias; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de treinta y seis millones ochocientos treinta mil trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientas treinta y dos mil trescientas veintitrés del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno, veintitrés millones setecientas treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cinco céntimos.

Mil novecientos sesenta y dos, trece millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos mil pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajás que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Plan de Obras de 1961. Décimo expediente de subasta de 1961. Conservación. Aplicación presupuestaria 332.323, «A», dos anualidades

Número de la obra	Provincia	Designación de la obra	Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto			Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución			Depósito provisional Pesetas	Parte que corresponde al Estado Pesetas	Anualidades	
			D.	M.	A.		D.	M.	A.			1961	1962
1	Alicante	C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Reparación del firme mediante bacheo y riego superficial asfáltico en diversos tramos entre los p. k. 143.000 al 147.000 y 148.000 al 155.000 (dos proyectos)	9	3	1961	822.432,56	31	7	1962	16.448,65	Integro	722.432,56	100.000,00
2	Idem	C. N. 332 de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata. Sec. Alicante a Torrevieja. Drenajes verticales y horizontales, restauración de explanación y reparación del firme con piedra y riegos asfálticos entre los p. k. 21.327 y 21.941.	9	3	1961	1.409.544,62	31	10	1962	28.190,89	Integro	537.245,52	872.299,10
3	Idem	C. N. 330 de Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza (antes Novelda-Torrevieja). Reparación con recargo de piedra, riegos asfálticos, recrecido de paseos y limpieza de cunetas de los p. k. 14.000 al 20.040	9	3	1961	1.488.354,15	31	7	1962	29.767,08	Integro	952.318,00	536.036,15
4	Idem	C. C. de Orihuela a Guardamar. Reparación del firme con riego de semipenetración entre los p. k. 8.000 al 11.300 (antes 3.000 al 6.500)	9	3	1961	794.477,55	31	7	1962	15.889,55	Integro	594.500,00	199.977,55
5	Idem	C. N. 332 de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata. Reparación del firme mediante bacheo y riego superficial asfáltico entre los p. k. 100.000 al 100.700 y 105.000 al 108.000, 119.000 al 121.000 y 122.000 al 125.000 (tres proyectos).	9	3	1961	1.080.000,00	31	7	1962	21.600,00	Integro	643.850,00	436.150,00
6	Badajoz	C. N. 435 de Zafra a Huelva. Recargo de piedra y doble riego asfáltico entre los p. k. 6.500 y 15.500	9	3	1961	2.020.030,20	31	10	1962	40.400,00	Integro	1.252.708,09	767.322,11
7	Idem	C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Sec. Castuera a Cabeza de Buey). Reparación con macadam entre los p. k. 11.000 al 17.500 y 23.000 al 27.500	9	3	1961	889.656,50	31	7	1962	17.993,13	Integro	560.000,00	339.656,50
8	Idem	C. C. de Montijo a Mérida. Corrección de blandones bacheo y sobrerriego entre los p. k. 0.000 al 24.700	9	3	1961	668.244,52	31	7	1962	13.364,89	Integro	371.644,52	296.600,00
9	Idem	C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Castuera a Guareña). Reparación con macadam entre los p. k. 4.50 y 19 y doble riego asfáltico de 500 m. l. del Km. 5 y 344,82 m. l. del kilómetro 6	9	3	1961	2.336.943,50	31	10	1962	46.738,87	Integro	1.530.123,31	806.820,19
10	Cáceres	C. N. 630 de Salamanca, Cáceres, Mérida, Sevilla (Salamanca a Cáceres). Reparación explanación y firme y doble riego con betún fluidificado y asfáltico para conservación del firme kilómetros 98,985 al 99,130	9	3	1961	1.426.717,70	31	10	1962	28.534,35	Integro	785.012,51	641.705,19
11	Idem	C. C. 525 de Ciudad-Rodrigo a Cáceres (puente de Guadancil a Ciudad-Rodrigo). Bacheo con betún fluidificado y riego superficial con betún asfáltico para conservación del firme kilómetros 10.000 al 16.800 y 34.000 al 39.000	9	3	1961	1.046.060,44	31	7	1962	20.931,20	Integro	562.227,66	483.832,78
12	Idem	C. C. 523 de Cáceres a Portugal, por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara). Bacheo con aglomerado asfáltico de be-	9	3	1961								

13	Idem	tún fluidificado y pequeños riegos para conservación del firme Km. 10 al 36	9	3	1961	623.924,23	31	7	1962	12.478,48	Integro	183.482,70	440.441,53
14	Cuenca	C. L. de Plasencia a La Alberca. Reparación de explanación y firme Km. 19,925 al 27,000	9	3	1961	629.808,42	31	7	1962	12.596,16	Integro	309.808,42	320.000,00
15	Idem	C. N. 301 de Madrid a Cartagena. Recargo de piedra y doble riego de un producto asfáltico para conservación del firme Km. 132,968 al 133,000	9	3	1961	1.970.870,00	31	7	1962	39.417,40	Integro	1.451.632,23	519.237,77
16	Idem	C. N. de Cuenca a Alcázar de San Juan (N. 420 de Córdoba a Tarragona, por Cuenca). Recargo de piedra y riego asfáltico para conservación firme Km. 89,000 al 94,000, 94,000 al 100,000 y 115,700 al 124,000 (dos proyectos)	9	3	1961	1.758.002,12	31	10	1962	35.160,04	Integro	1.158.002,12	600.000,00
17	Idem	C. de Villamayor de Santiago a La Armuña (C. 302 de Tembleque a Tarancón). Reparación firme con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación firme kilómetros 14,000 al 20,000	9	3	1961	907.223,50	31	7	1962	18.144,47	Integro	530.392,00	376.831,50
18	Idem	C. L. Cuenca a Tragacete. Segundo riego de un producto asfáltico para conservación firme kilómetros 30,000 al 37,000 y reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación firme Km. 41,000 al 47,000 (dos proyectos)	9	3	1961	1.123.780,00	31	5	1962	22.475,60	Integro	1.056.867,00	66.913,00
19	Salamanca	C. N. 420 de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Cuenca a Alcázar de San Juan). Recargo de piedra y doble riego de un producto asfáltico para conservación del firme Km. 82,000 al 89,000 y 112,000 al 115,000	9	3	1961	2.357.617,87	31	10	1962	47.152,35	Integro	1.500.000,00	857.617,87
20	Idem	C. N. 620 de Burgos a Portugal, por Salamanca. Reconstrucción obras fábrica p. k. 223,830 y 229,415. Bacheo con emulsión asfáltica en los p. k. 203,750 al 233,600. Reparación de daños por temporales p. k. 203,750 al 233,600. Bacheo con emulsión asfáltica p. k. 240,800 al 326,000. Reparación de daños por temporales p. k. 240,000 al 320,000 (cinco proyectos)	9	3	1961	1.294.890,29	31	7	1962	25.897,80	Integro	764.091,29	530.799,00
21	Idem	C. N. 620 de Gijón a Sevilla. Bacheo con emulsión asfáltica p. k. 36,000 al 83,290 y 0,000 al 36,000 y reparación de daños por temporales p. k. 36,000 al 88,290 (tres proyectos)	9	3	1961	808.914,83	31	7	1962	16.178,29	Integro	689.533,33	119.381,50
22	Lugo	C. C. 512 de Salamanca a Coria, por Las Hurdes. Reparación con macadam ordinario p. k. 38,000 al 47,000	6	3	1961	511.922,50	31	7	1962	10.238,45	Integro	221.922,50	290.000,00
23	Idem	C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Daños por temporales Km. 450 al 468	6	3	1961	872.677,50	31	7	1962	17.453,55	Integro	581.785,00	290.892,50
24	Idem	C. N. 640 de Vegadeo a Pontevedra. Empleo de piedra p. k. 25,350 al 8,600	6	3	1961	997.756,47	31	7	1962	19.955,12	Integro	429.748,97	568.007,50
25	Idem	C. C. 536 de Lugo a Orense, por Monforte. Reparación tramo 69,047 al 84,749	6	3	1961	919.041,73	31	7	1962	18.380,83	Integro	612.694,49	306.347,24
26	Idem	C. N. 540 de Lugo a Portugal, por Orense. Riego tramos Km. 28 al 57	6	3	1961	967.311,00	31	7	1962	19.346,22	Integro	751.954,33	215.356,67
27	Las Palmas	C. C. 533 de La Gudiña a Lalín. Reparación ordinaria Km. 90 al 117 y 157 al 165	6	3	1961	826.189,27	31	7	1962	16.523,79	Integro	550.792,18	275.396,09
28	Idem	C. C. 814 de Arucas a Telde, por Pirgas y San Mateo. Tramo de Arucas a Pirgas. Reparación con riego superficial de betún asfáltico desde origen al Km. 9,135	6	3	1961	1.854.493,16	31	7	1962	37.289,96	Integro	1.400.000,00	464.483,16
		C. C. 816 de Marfaca a Aguilines, con derivación a Gando. Reparación con riego superficial de betún asfáltico Km. 18,999 al 23,000	6	3	1961	870.327,55	31	7	1962	17.296,55	Integro	500.000,00	360.327,75

Número de la obra	Provincia	Designación de la obra	Fecha de la aprobación del proyecto		Plazo de ejecución		Depósito Provisional Pesetas	Parte que corresponde al Estado Pesetas	Anualidades			
			D.	M.	A.	D.			M.	A.	1961	1962
29	Avila	C. N. 110 de Soria a Plasencia, Sec. de Piedrahita a Barco. Segundo riego superficial asfáltico p. k. 0,000 al 10,000	6	3	1961	31	7	1962	14.956,77	Integro	500.000,00	247.838,56
30	Idem	C. I. de Toledo a Avila. Primer riego superficial con alquitran y betún fluidificado p. k. 85,000 al 95,000	6	3	1961	31	7	1962	850.101,75	Integro	600.000,00	259.101,75
31	Idem	C. C. 500 de Barraco (Alberche) a Béjar. Sección de Barco al puerto del Pico. Reparación firme con macadam y primer riego asfáltico superficial p. k. 29,500 al 35,100	6	3	1961	31	5	1962	910.758,38	Integro	820.000,00	90.758,38
32	Teruel	C. C. de Vivir del Río a Zaragoza, por Balchate (tramo de Teruel a Cortes). Reparación firme de macadam ordinario con escarificado previo kilómetros 74,435 al 93,000	6	3	1961	31	7	1962	1.025.428,49	Integro	611.917,30	413.511,19
									36.830.338,56		23.736.686,01	13.093.652,55
Total												

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 1018.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1018, promovido por doña Maria de los Angeles Bohórquez Ruiz, contra la desestimación por silencio administrativo al pedimento deducido por la recurrente al Ministro de Obras Públicas, en solicitud presentada el día 17 de mayo de 1957, contraída a que se valoren y justiprecien los bienes expropiados con motivo de las «Obras del embalse del pantano de Bornos», por haber transcurrido más de seis meses desde su justiprecio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria de los Angeles Bohórquez Ruiz, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra la desestimación por silencio administrativo al pedimento deducido por la recurrente al Ministro de Obras Públicas, contraído a que se valorasen y justipreciasen de nuevo los bienes expropiados con motivo de las «Obras del embalse del pantano de Bornos», por haber transcurrido más de seis meses desde su anterior justiprecio, sin perjuicio de abonarse a cuenta la cantidad justipreciada, y por no haber recaído decisión alguna que fuese notificada por la Administración en el escrito denunciando la mora, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas, que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado; desestimamos, asimismo, la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por la representación de la Administración; no hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Madrid, 24 de mayo de 1961.—P. D. Joaquín de Aguilera.

DECRETO 871/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, obras en carreteras correspondientes a las provincias de Almería, Gerona, Guipúzcoa, Segovia y Valladolid.

Examinado el segundo expediente de subasta de construcción de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de cinco obras de carreteras correspondientes a las provincias de Almería, Gerona, Guipúzcoa, Segovia y Valladolid; de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de cuarenta y un millones doscientas cincuenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección décimoséptima, aplicación seiscientas quince mil trescientas veintitrés del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

- Mil novecientos sesenta y uno, doce millones de pesetas.
- Mil novecientos sesenta y dos, quince millones setecientas setenta y dos mil cuatrocientas nueve pesetas con cuatro céntimos.
- Mil novecientos sesenta y tres: Trece millones cuatrocientas ochenta mil quinientas setenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ